

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad 2019-00144

Téngase en cuenta la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual indica que se realizó un contrato de transacción entre las partes. No obstante, póngase de presente al togado que el presente asunto, es decir, la ejecución de la sentencia no tuvo emisión de auto de mandamiento de pago. Razón por lo cual, la misiva se agrega a los autos, pero no es procedente declarar la terminación del mismo, por cuanto la ejecución no se inició. **Por secretaría archívese el expediente.**

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 10/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p></p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Ana

Constanza

Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villetea

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3519a71b2da92853962dbca95d40852515052d6eada85fcdce68596e50f0ea2

Documento generado en 09/09/2021 06:21:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: Rad. 2019-00206-00.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

1. OBEDECER y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral, del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en proveído de fecha 1 de julio de 2021 (cuaderno segunda instancia archivo 13 del H. Tribunal), mediante el cual se modificó el fallo de fecha 19 de mayo de 2021.
2. Por secretaria proseguir con la liquidación de costas.
3. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte demandante el archivo visto a numeral 43 del expediente digital, mediante el cual se acredita el pago de la condena para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 10-septiembre/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bc361399611efead7b7a0ba1157274ab76947c2914cabab7064ba0ef6dac74

Documento generado en 09/09/2021 06:21:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**